

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2020.**

**REF. 110013103014 -2020-00290-00**

**PROCESO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS DE ALTO GROUP INVESTMENT INC  
SUCURSAL COLOMBIA, COLFILREPUESOS S.A.S.**

De conformidad con el Artículo 82 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, por las siguientes razones:

1. No se aporta el certificado de existencia y representación de la demandante, quien -entre otras cosas- no es sujeto de derechos.
2. El poderdante, de acuerdo a la demanda, es una sucursal que, salvo que se trate de una sociedad debidamente constituida, no es sujeto de derechos. Por tanto, debe indicarse tal circunstancia.
3. No se aporta certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada,

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado Carlos Eduardo Barreto Diaz, conforme memorial poder adjunto.

**NOTIFÍQUESE  
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ**

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 932022576c0830ab9e3900efc0d683d7bdb3eae25dd237132f85e47ca7a9be1f  
Documento generado en 21/01/2021 09:10:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>